

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS.**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN.**

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A, 25 DE JUNIO DE 2011.**

**RESOLUCIÓN 50/2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100017311.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 13 de junio de 2011, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100017311**, en la que se solicita:

*"Con fundamento en el artículo 6° Constitucional y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental solicito se me proporcione la siguiente información pública:*

*1.- Si esa Dependencia, ¿ha celebrado contrato de obra pública o adquisiciones con la empresa "PANAMERICANA CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. durante los ejercicios 2007 a 2011?"*  
(Copia textual)

2. Con misma fecha, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de información de referencia, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, quien es la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

3.- Mediante oficio F00/DEAEI/SRMSG/123/2011, de fecha 15 de junio de 2011, el Lic. Miguel Ángel Martínez Eslava, quien se encarga de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100016311, en la que señala lo siguiente:

*"Al respecto me permito informarle que de acuerdo con lo informado por cada uno de los Jefes de las Unidades de Administración en las Direcciones Regionales, así como por parte de la Subdirección adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional responsable de la Obra Pública y del Departamento de Adquisiciones, se comunica que de 2007 a 2011 no se celebraron contratos en dichas materias con la empresa "Panamericana Constructores y Asociados, S.A. de C.V." y por ende no existe finiquito pendiente".*

4. Mediante oficio CONANP/UE.29/2011 de fecha veinte de junio de dos mil once, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Cuarta Sesión Ordinaria, a celebrarse el día veinticuatro de junio de dos mil once, a las once horas, en la Sala Tucán de la Oficinas de la CONANP, ubicadas en Camino al Ajusco número

200, 2° Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

9.- El día veinticuatro de junio de dos mil once, a las once horas, se celebró la CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2011, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se analizó, discutió, confirmó y aprobó mediante **ACUERDO CI.CONANP.I.11.16**, que esta dependencia no cuenta en sus archivos con la información solicitada.

### CONSIDERANDOS

I.- Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, mismo órgano colegiado que ha sido nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de Septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil once, a las once horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.29/2011 de fecha veinte de junio de dos mil once, Comité que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, de su Reglamento.

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV.- Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.

V.- Que el Comité de Información en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil once, analizó, discutió y confirmó la respuesta dada a la solicitud de información mediante oficio F00/DEAEI/SRMSG/123/2011, de fecha 15 de junio de 2011, el Lic. Miguel Ángel Martínez Eslava, quien se encarga de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el acuerdo **ACUERDO CI.CONANP.I.11.16**, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos: 29 fracción III y IV, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS

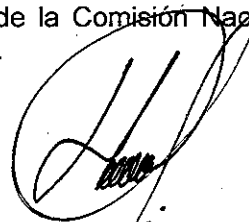
**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de información derivada de la solicitud de información 1615100017311.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veinticuatro de junio de dos mil once.



**LIC. JAVIER PALMA HERNÁNDEZ**  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS



**ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS